



Resolución Directoral Nro. 00043-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Lima, 29 de abril de 2022

VISTO:

El Informe Legal N° 0181-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28675 se establece que la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, sustituye para todos los efectos a la Unidad Ejecutora 006: Unidad de Coordinación del Proyecto Subsectorial de Irrigación UCPSI y la Unidad Ejecutora 006 PSI se encarga de desarrollar las actividades del Programa de Riego Tecnificado, así como aquellas que venía ejecutando la Unidad Ejecutora UCPSI en el marco de los compromisos asumidos con organismos internacionales, concertados y en proceso, además de las actividades que se le encargue al Sector en materia de riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio, en cuyo anexo se califica al PSI, como Programa del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, se establecen los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe; siendo también su finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, se aprueba el Reglamento del referido Decreto Legislativo N° 1327 y modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, estableciendo en su artículo 2 que la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas; y, que en aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, con el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política

Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual constituye una política de Estado que comprende a todos los niveles de gobierno y actores públicos, constituyendo una guía y orientación para el sector privado, en el marco legal y el conjunto de normas sobre la materia, respetando los tratados, acuerdos y convenios internacionales ratificados por el Perú relacionados a la lucha contra la corrupción;

Que, con Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública”, en adelante la Directiva, la cual establece las funciones que le corresponden a las Oficinas de Integridad Institucional o máximas autoridades administrativas;

Que, la citada Directiva establece en el numeral 6.1.1 que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad. Los numerales 6.1.3 y 6.5.7 establecen que en los casos que la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dicha función a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces; siendo que tales funciones están detalladas en el numeral 6.2 de dicha Directiva;

Que, los numerales 6.3.1, 6.3.2 y 6.3.4 señalan que las unidades de organización que ejercen la función de integridad cuentan con un Oficial de Integridad, quien tiene la función principal de impulsar la implementación del modelo de integridad pública y articular esfuerzos en la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción. Refiere también que en el caso que la Entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, el cargo de Oficial de Integridad recae en la máxima autoridad administrativa quien podrá delegar el despliegue de funciones conforme a lo señalado en el numeral 6.1 de la Directiva, sin que ello implique la delegación de la responsabilidad.

Que, el numeral 6.3.6 de la Directiva, establece que el Oficial de Integridad desempeña las funciones de: i) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad, ii) Reportar directamente al titular de la entidad o a la máxima autoridad administrativa y a la Secretaria de Integridad Pública según corresponda; y iii) Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, se aprobaron los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de



Resolución Directoral Nro. 00043-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Irrigaciones –PSI, los mismos que determinan su finalidad, naturaleza, ámbito de intervención, objetivos, funciones generales y organización del Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI;

Que, el numeral 4.1 de los Lineamientos de Gestión del PSI, establece que la Unidad de Administración tiene por función, entre otras, la referida a *“Conducir y supervisar las actividades relacionadas a los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos; así como, las referidas a control patrimonial, servicios generales, sistemas informáticos y atención al ciudadano”*;

Que, los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI, establecen en su numeral 2.1 que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del PSI;

Que, el literal n) del numeral 2.1 de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI dispone que el Director Ejecutivo puede delegar total o parcialmente las funciones no privativas de su cargo en el marco de la normativa vigente;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 y la Directiva de forma expresa señalan que la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces. Razón por lo cual, la delegación de la Función de Integridad en la Unidad de Administración no resulta privativa del cargo del Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00071-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI de fecha 23 de noviembre de 2021, se conformó el Equipo de Trabajo de Integridad Institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, disponiendo que asumirá las funciones en materia de integridad pública, de conformidad con lo previsto en el numeral 6.2 del artículo VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, como en las demás normas aplicables sobre la materia;

Con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS; el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción; la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública"; y, los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora

Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 00071-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI de fecha 23 de noviembre de 2021.

Artículo 2.- Delegar en la Unidad de Administración del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI las funciones contenidas en el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 aprobado por Decreto Supremo N° 010- 2017-JUS y modificado por el Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.

Artículo 3.- Delegar en la Unidad de Administración del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI la Oficina de Integridad Institucional y Oficial de Integridad, previstas en los numerales 6.2 y 6.3.6 del artículo VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Administración del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones (www.gob.pe/psi).

Regístrese y comuníquese

«LSIRLOPU»

**LUIS ROBERTO SIRLOPU SAAVEDRA
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**